



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**  
**Fecha de expedición:** 02/08/2023 - 10:06:37  
Recibo No. 10351658, Valor: 7,200  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN:** BH525723FF

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO  
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:  
CORPACERO S.A.S  
Sigla: CORPACERO S.A.S  
Nit: 860.001.899 - 9  
Domicilio Principal: Barranquilla

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 583.508  
Fecha de matrícula: 21 de Nov/bre de 2013  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación de la matrícula: 11 de Abril de 2023  
Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Direccion domicilio principal: VIA 40 # 76-188  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Correo electrónico: eroa@corpacero.com  
Teléfono comercial 1: 3851515  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: VIA 40 # 76-188  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Correo electrónico de notificación: eroa@corpacero.com



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 02/08/2023 - 10:06:37  
Recibo No. 10351658, Valor: 7,200  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: BH525723FF

Teléfono para notificación 1: 3851515  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.959 del 26/04/1961, del Notaria 4 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/11/2013 bajo el número 261.990 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada CORPORACION DE ACERO CORPACERO MARCO Y ELIECER SREDNI Y COMPAÑIA

#### REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 2.178 del 06/05/2005, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/11/2013 bajo el número 262.028 del libro IX, la sociedad se transformo en anonima bajo la denominación de CORPORACION DE ACERO CORPACERO S.A.

#### C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No.3963 de la Notaría 23 de Bogotá del 23 de Octubre del 2.009, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Noviembre de 2.013, bajo el número 262037 del libro respectivo, la Sociedad antes mencionada cambió su razón social a: CORPACERO S.A.-

Por Escritura Pública número 2.493 del 24/10/2013, otorgado(a) en Notaria 23 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/11/2013 bajo el número 262.045 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla

Por Acta número 64 del 11/12/2013, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/12/2013 bajo el número 263.117 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de CORPACERO S.A.S

#### TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida  
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN  
INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR  
LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Sociedad lo constituirán las siguientes actividades: A. La explotación en el ramo industrial de productos metalmecánicos, siderúrgicos y plásticos; tales como tuberías, láminas, hojalatas y otros similares. Para el cumplimiento de este objeto podrá comprar en el país o importar todas las materias primas, equipos o maquinaria y los repuestos necesarios: al igual que el manejo del material radioactivo.

También podrá comercializar en el país o exportar todos los productos y similares, así como comercializar productos de origen nacional o extranjero, relacionados con la industria metalmecánica, siderúrgica y de plásticos. B. La sociedad también podrá dedicar a la ejecución de obras de ingeniería y arquitectura en todas sus manifestaciones y especialmente a la reparación de puentes, carreteras, vías férreas y construcción de obras de ingeniería en general sin ninguna clase de limitaciones. C. La sociedad podrá garantizar obligaciones de terceros como deudora o avalista, o caucionar con sus bienes obligaciones distintas de las suyas propias. D. Asimismo la sociedad podrá celebrar contratos de arrendamiento o de subarriendo de muebles propios o ajenos.

E. La celebración de todo tipo de contratos de construcción de edificios, bodegas, depósitos o almacenes en todo el país y la construcción de los mismos.

F. El diseño, fabricación y montaje de todo tipo edificios bodegas depósitos o almacenes en todo el país.

G. La participación en licitaciones oficiales, semioficiales y particulares. H. La contratación y subcontratación por parte de la sociedad con entidades oficiales, semioficiales y particulares.

I. La representación de casas nacionales y extranjeras, particularmente de aquellas dedicadas a la producción distribución y/o comercialización de todos los artículos para la industria de la construcción, el diseño la fabricación y el montaje de inmuebles.

J. En general la celebración de actos o contratos sobre muebles o inmuebles que se relacionen con el objeto social arriba enunciado.

K. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá, además: (1) Adquirir, enajenar, y gravar bienes muebles e inmuebles.

(2) Importar y/o exportar y adquirir a cualquier título toda clase de bienes, equipos, materias primas e insumos. (3) Dar o tomar dinero en mutuo con o sin intereses. (4) Ser acreedora o deudora en toda clase de operaciones de crédito o financiamiento comercial, dando o recibiendo garantías, según sea el caso. (5) Celebrar con establecimientos de crédito o compañías de financiamiento comercial o entidades aseguradoras, toda clase de contratos. (6) Girar, endosar, aceptar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores o instrumentos negociables. (7) Formar parte de otras sociedades que tengan el mismo objeto social, actividades similares, complementarias, afines y/o accesorias, sea como constituyente o aportante, absorbiéndolas o fusionándose con ellas.

(8) Celebrar todo tipo de alianzas tales como joint venture, uniones temporales, y contratos de cuenta en participación, etc.

(9) Crear o participar como accionistas de sociedades que tengan como finalidad la comercialización y el mercadeo de medios de comunicación. (10) Presentar directamente o a través de consorcio o uniones temporales, propuestas para contratar con entidades, en respuesta a licitaciones públicas, privadas o invitaciones a contratar. (11) Transformarse en otro tipo de sociedad y/o escindirse. (12) Celebrar contratos de cualquier naturaleza jurídica respecto de marcas, patentes, concesiones representaciones, explotación de modelos, nombres comerciales o industriales, insignias, etc. (13) Realizar, encargar o adquirir

estudios o inversiones relacionados con su objeto social, y en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su objeto social. En general, la celebración de toda clase de contratos civiles o comerciales que tiendan a desarrollar el objeto social arriba expresado.

#### **CAPITAL**

##### **\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor	:	\$45.000.000.000,00
Número de acciones	:	4.500.000.000,00
Valor nominal	:	10,00

##### **\*\* Capital Suscrito/Social \*\***

Valor	:	\$30.565.294.200,00
Número de acciones	:	3.056.529.420,00
Valor nominal	:	10,00

##### **\*\* Capital Pagado \*\***

Valor	:	\$30.565.294.200,00
Número de acciones	:	3.056.529.420,00
Valor nominal	:	10,00

#### **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

#### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

**ADMINISTRACIÓN:** La sociedad tendrá los siguientes órganos de dirección, de administración y de fiscalización: La Asamblea General de Accionistas, La Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva (Chairman) podrá tener un suplente que será nombrado por él y quien lo reemplazará en sus faltas temporales y con sus mismas facultades o atribuciones. El Gerente General, quien podrá tener dos Suplentes y el revisor fiscal. La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente. En adición a aquellas funciones que naturalmente le corresponda por ley, la asamblea general de accionistas tiene las siguientes facultades entre otras: Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores. Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a otro órgano de la Sociedad. Las demás que sean designadas en los presentes estatutos.

Son atribuciones de la Junta Directiva únicamente las siguientes entre otras: Convocar la Asamblea de Accionistas a sesiones ordinarias y extraordinarias en los casos que así lo decida; Nombrar al Gerente General de la sociedad y al Gerente Financiero y fijar su remuneración. Nombrar al Presidente de la Junta Directiva (Chairman) de la sociedad y fijar su remuneración. Delegar en el Gerente General, para casos específicos, alguna o algunas de sus funciones,

siempre que la ley no lo prohíba, y autorizarlo para celebrar los actos a que se encuentra limitado; Otorgar y revocar poderes generales y/o especiales para la representación legal de la compañía; Velar por el recto cumplimiento de los presentes estatutos; Autorizar la apertura de Agencias, Sucursales, Establecimientos de Comercio, designado o removiendo libremente sus representantes o administradores; y Las demás que le sean designados por la Asamblea de Accionistas. La Junta Directiva tendrá un Presidente, que podrá ser representante legal de la Sociedad y que será elegido por la Junta Directiva. El Presidente tendrá como funciones principales convocar y presidir las reuniones de la Junta y dirigir la administración de la Sociedad, y también podrá ejercer las funciones adicionales que le delegue la Asamblea de Accionistas. El Chairman ejercerá las funciones de dirección de la Sociedad propias de su cargo y en especial las siguientes entre otras: Suscribir en forma conjunta con el representante legal los acuerdos, contratos, transacciones u operaciones que: aquellos que se celebren en forma sucesiva con el mismo proveedor y cuya cuantía exceda en el agregado la suma de doscientos mil dólares (USD200.000), en un periodo de seis meses consecutivo; y La facultad del Chairman de suscribir contratos podrá ser delegada en un apoderado. La Representación Legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del Gerente General, quien podrá tener dos (2) suplentes. En aquellos casos en que el Gerente General o sus suplentes sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. El Gerente General ejercerá funciones propias de su cargo y en especial las siguientes entre otras: Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen a la sociedad cuando fuere el caso. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva y del Chairman. Tomar todas las medidas, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, para lo cual el Gerente General estará investido de amplias facultades. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la Sociedad con terceros. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos y conferir poderes generales o especiales para la gestión de los intereses de la Sociedad. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. Velar por que todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner de conocimiento del Chairman y de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. Supervisar y recibir los reportes de los Ejecutivos y los demás empleados de la Sociedad; Ejercer las demás funciones que le asigne la ley, o le deleguen la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva. El Gerente General y sus Suplentes tendrán amplias facultades para comprometer a la sociedad salvo por las siguientes decisiones que requerirán de la autorización de la Junta Directiva o la firma conjunta del Chairman, según se indique a continuación. Si en la lista que se indica a continuación, no se hace una indicación expresa respecto de quién debe autorizar el acto, se entiende que el respectivo acto requerirá de la autorización de la Junta Directiva entre otras: La celebración de acuerdos, contratos, transacciones u operaciones con el Accionista Mayoritario o sus Afiliadas; Cualquier operación que implique que la Sociedad garantice obligaciones de Terceros; Cualquier decisión que implique la adquisición de otras compañías o entidades de carácter nacional o internacional, independientemente de la forma legal adoptada, salvo que se trate de una operación aprobada en el Plan de Negocios de la Sociedad; La celebración de acuerdos, contratos, transacciones u operaciones por un valor superior a doscientos mil dólares (USD200.000) y hasta un monto de un millón de Dólares (USD1.000.000) calculados a la tasa representativa del mercado del día de la firma del mismo, la cual requerirá la firma conjunta del Chairman y el Representante Legal; La celebración de acuerdos, contratos, transacciones u operaciones que se celebren en forma sucesiva con el mismo proveedor y cuya

cuantía exceda en el agregado la suma de doscientos mil Dólares (USD200.000), en un periodo de seis meses consecutivos, la cual requerirá la firma conjunta del Chairman y el Representante Legal; La celebración de acuerdos, contratos, transacciones u operaciones por un valor superior a un millón de Dólares (USD1.000.000) calculados a la tasa representativa del mercado del día de la firma del mismo, la cual requerirá la aprobación de la Junta Directiva con la mayoría especial prevista en estos estatutos; Sin perjuicio de los previsto en los literales e y f anteriores, cualquier decisión que implique la venta, disposición, desinversión o enajenación, a cualquier título, de todo o parte de activos de la Sociedad por un valor superior a un millón de Dólares (USD1.000.000) o que sean necesarios para el normal desarrollo y operación del Negocio, salvo que se trate de una operación aprobada en el Plan de Negocios de la Sociedad; El otorgamiento de préstamos por parte de la Sociedad; y La modificación o diversificación de líneas de negocio distintas al Negocio.

#### NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 77 del 01/06/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/08/2016 bajo el número 311.798 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Sup. Presidente de la Junta Directiva Escobar Gallo Carlos Hugo	CC 8280040

Nombramiento realizado mediante Acta número 539 del 01/06/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/07/2016 bajo el número 311.380 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente Junta Directiva (Chairman) Edgar Felipe Marshall Balza	CE 826437

Nombramiento realizado mediante Acta número 560 del 12/06/2018, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/06/2018 bajo el número 345.468 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente General Emiliiani Bancelin Raimundo	CC 79941878

Nombramiento realizado mediante Acta número 607 del 23/08/2022, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/10/2022 bajo el número 435.825 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente General Bonett Valenzuela Rafael	CC 79778988

#### JUNTA DIRECTIVA

#### NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 75 del 14/03/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/05/2016 bajo el número 308.713 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Edgar Felipe Marshall Balza	CE 826.437
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Suarez Parra Juan Manuel	CC 80.407.313
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Jose Padilla Bello	PA 172.947.057
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Sredni Sherman Irwin	CC 8.719.248
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Isaac Benjamin Sredni Wolff	PA A00968277
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Edgar Gary Marshall Frank	PA 141.218.377
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Edward Frank Marshall	PA 534.646.516
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Deborah Ann Marshall Frank	PA 164.969.944
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Tabacinic Lustgarten Leon	CC 7.449.165
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Escobar Gallo Carlos Hugo	CC 8.280.040

#### **REVISORÍA FISCAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 84 del 13/09/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/11/2018 bajo el número 352.094 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal PWC CONTADORES Y AUDITORES S.A.S. sigla PWC C&A S.A.S. NI 900943048	

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 01/10/2021, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/10/2021 bajo el número 410.754 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal suplente. Porras Bello Cindy Juliana	CC 1022364498

Nombramiento realizado mediante Acta del 23/08/2022, correspondiente a la Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/08/2022 bajo el número 431.629 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal Vasquez Tafur Nelson Leonardo	CC 1140875842

#### **PODERES**

Que por Acta No. 69 del 24 de Febrero de 2015 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: CORPACERO S.A.S, cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 10 de Marzo de 2015 bajo el número 280.553 del libro respectivo, consta la renuncia del Sr RICÓN ALBERTO MARIO C.C. No.

72.180.796 como Miembro Suplente de Junta Directiva.

Por Escritura Pública número 2.557 del 28/06/2007, otorgado(a) en Notaria 31 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/11/2013 bajo el número 5.253 del libro V, Que por Escritura Pública No. 2557 de la Notaría 31 de Bogotá D.C..

del 28 de Junio de 2.007, inscrita el 29 de Junio de 2.007 bajo el No.12142 del libro V, compareció RAUL EDUARDO GARCÍA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.685.569 de Barranquilla en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de esta Escritura Pública otorgo Poder Especial a: FABIAN TELLEZ PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.315.422 de Bogotá, para que en su nombre y representación verifique o ejecute toda clase de actos, con facultades inherentes a la Representación Legal para los asuntos laborales, incluyendo pero sin limitarse a la siguientes: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a CORPORACION DE ACERO CORPACERO S.A.. como demandante, o demandada, o interesada según los casos, con facultad de recibir, pagar, desistir, sustituir, conciliar, oponerse, presentar excepciones y transigir en toda clase de juicios o acciones laborales que por ella o contra ella hayan de tramitarse ante cualquier Corte o Tribunal, Juzgados, Dependencias, Funcionarios op Empleados de cualquiera de las Ramas Jurisdiccionales o Administrativas del trabajo en la República de Colombia, o de cualquiera de sus divisiones políticas, siguiendo al respecto la tramitación ordenada por la Ley para otorgar, para tales fines los poderes que estimen conveniente. 2. Para la representación de que trata la presente Delegación, se entiende que el Representante Legal para Asuntos Laborales el Doctor FABIAN TELLEZ PINEDA, tiene todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, tales como las de asistir a las Audiencias obligatorias de Conciliación, Recibir, pagar, desistir, transigir, confesar, presentar excepciones, Conciliar litigios pendientes y sustituir, reasumir conforme a la Legislación Colombiana. 3. En consecuencia el Doctor FABIAN TELLEZ PINEDA queda plenamente facultado para notificarse de todas las Providencias

Judiciales y Administrativas en que sea parte interesada, demandante o demanda CORPORACION DE ACERO CORPACERO S.A., o cualquiera de sus Representantes Legales o Apoderados Generales y contestar y formular interrogatorios en juicio o fuera de el comprometiendo válidamente a CORPORACION DE CORPACERO S.A.

Por Escritura Pública número 3.898 del 19/12/2017, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/12/2017 bajo el número 6.250 del libro V, Consta que Juan Carlos Giraldo Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.485.563 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de CORPACERO S.A.S. Quien manifiesta que confiere poder general, amplio y suficiente a Gloria Cristina Diazgranados Muñoz, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.32.741.264 de Barranquilla para que represente a Corpacero S.A.S. en asuntos laborales, en todo el territorio nacional, ante cualquier funcionario o autoridad laboral judicial o administrativa, en cualquier actuación, diligencia o procesos de carácter laboral, sea como demandante, sea como demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, con facultades expresas para contestar interrogatorios de partes verbales o escritos y confesar respecto de las actuaciones de la empresa, para iniciar, adelantar y concluir toda clase de procesos, actos, diligencias, peticiones y actuaciones respectivas de carácter laboral que estime conveniente, quedando igualmente facultada para: a) desistir de los procesos laborales en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que ellos interpongan y de los incidentes que promueva. b) transigir o conciliar reclamos laborales procesales o extraprocesales o litigios laborales pendientes. c) recibir, en asuntos laborales y otorgar los correspondientes poderes para que la empresa pueda ser representada en procesos laborales, conciliaciones, transacciones laborales. d) rendir en procesos laborales interrogatorios de parte, con facultades expresas para confesar; e) concurrir como parte a las audiencias de conciliación judicial o extrajudicial dentro de los procesos laborales. f) confesar acciones de tutela y derechos de petición y actuar como parte dentro de su trámite; g) suscribir contratos laborales y otros sí a los mismos.

Por Escritura Pública número 3.899 del 19/12/2017, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/12/2017 bajo el número 6.249 del libro V, Consta que Juan Carlos Giraldo Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.485.563 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal(Gerente General) de CORPACERO S.A.S. Quien manifiesta que confiere poder general, amplio y suficiente a DANIEL ALFONSO CASTILLO FARFÁN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.097.826 de Bogotá, para que represente a Corpacero S.A.S. ante el Distrito de Barranquilla, Gobernación del Atlántico, Superintendencias, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN y para llevar la representación del poderdante en todo lo relativo a las declaraciones tributarias y municipales, y complementarias con autorización suficiente para hacer la declaración de renta, presentarla y representar a la Empresa en cualquier reclamación, devolución o recursos que crean convenientes. Queda igualmente facultado para: a) Para que represente a la Empresa ante sus acreedores, pague pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores y suscribir cualquier acuerdo o comunicación. b) Para que represente a la Empresa en todo el territorio nacional, ante cualquier funcionario o autoridad civil judicial o administrativa, en cualquier actuación, diligencia o proceso de carácter civil, sea como demandante, sea como demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, con facultades expresas para preparar, formular y contestar

interrogatorios de partes verbales o escritos y confesar respecto de las actuaciones de la Empresa, para iniciar, adelantar y concluir toda clase de procesos, actos, diligencias, peticiones y actuaciones respectivas de carácter civil que estime conveniente, quedando igualmente facultado para: a) desistir de los procesos civiles en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que ellos interpongan y de los incidentes que promueva, c) transigir o conciliar reclamos civiles procesales o extraprocesales o litigios civiles pendientes. d) Rendir en procesos civiles interrogatorios de parte, con facultades expresas para confesar; f) concurrir como parte a las audiencias de conciliación judicial o extrajudicial dentro de los procesos civiles. g) contestar acciones de tutela y derechos de petición y actuar como parte dentro de su trámite.

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escríptura	602	27/03/1980	Notaria 1 a. de Barran	262.000	21/11/2013	IX
Escríptura	191	06/02/1981	Notaria 13 a. de Bogot	262.002	21/11/2013	IX
Escríptura	731	14/04/1981	Notaria 13 a. de Bogot	262.003	21/11/2013	IX
Escríptura	2.231	27/06/1985	Notaria 13 a. de Bogot	262.007	21/11/2013	IX
Escríptura	5.505	13/10/1989	Notaria 31 a. de Bogot	262.008	21/11/2013	IX
Escríptura	2.869	11/06/1993	Notaria 31 a. de Bogot	262.013	21/11/2013	IX
Escríptura	3.541	13/07/1994	Notaria 31 a. de Bogot	262.014	21/11/2013	IX
Escríptura	2.342	14/12/1994	Notaria 49 a. de Bogot	262.016	21/11/2013	IX
Escríptura	261	27/01/1998	Notaria 1 a. de Bogota	262.019	21/11/2013	IX
Escríptura	3.301	02/08/2003	Notaria 31 a. de Bogot	262.022	21/11/2013	IX
Escríptura	3.301	02/08/2003	Notaria 31 a. de Bogot	262.021	21/11/2013	IX
Escríptura	2.178	06/05/2005	Notaria 5 a. de Bogota	262.028	21/11/2013	IX
Escríptura	923	24/04/2008	Notaria 2 a. de Bogota	262.031	21/11/2013	IX
Escríptura	2.626	18/11/2008	Notaria 2 a. de Enviga	262.032	21/11/2013	IX
Escríptura	486	13/02/2009	Notaria 23 a. de Bogot	262.033	21/11/2013	IX
Escríptura	3.963	23/10/2009	Notaria 23 a. de Bogot	262.037	21/11/2013	IX
Escríptura	1.645	20/06/2011	Notaria 23 a. de Bogot	262.038	21/11/2013	IX
Escríptura	2.493	24/10/2013	Notaria 23 a. de Bogot	262.045	21/11/2013	IX
Acta	64	11/12/2013	Asamblea de Accionista	263.117	20/12/2013	IX
Acta	65	11/12/2013	Asamblea de Accionista	267.059	03/04/2014	IX
Acta	71	26/01/2016	Asamblea de Accionista	301.587	19/02/2016	IX
Acta	74	29/02/2016	Asamblea de Accionista	307.599	27/04/2016	IX
Acta	75	14/03/2016	Asamblea de Accionista	308.711	24/05/2016	IX
Acta	75	14/03/2016	Asamblea de Accionista	308.710	24/05/2016	IX
Acta	77	01/06/2016	Asamblea de Accionista	311.702	01/08/2016	IX

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos

Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad Principal Código CIIU: 2410  
Actividad Secundaria Código CIIU: 4111  
Otras Actividades 1 Código CIIU: 6810  
Otras Actividades 2 Código CIIU: 4112

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:  
ARMCO BARRANQUILLA  
Matrícula No: 489.126  
Fecha matrícula: 29 de Octubre de 2009  
Último año renovado: 2023  
Dirección: CR 21 31  
Municipio:  
Barranquilla - Atlantico

Nombre:  
CORPACERO S.A.  
Matrícula No: 552.174

Fecha matrícula: 31 de Agosto de 2012  
Último año renovado: 2023  
Dirección:  
VIA 40 # 76-188  
Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

**TAMAÑO EMPRESARIAL.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSM

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 470.034.705.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 2410

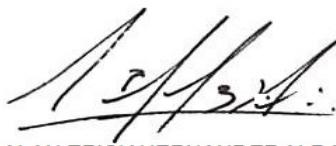
**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA